

**Sesión Extraordinaria 2992-2020**

Acta de la Sesión Extraordinaria 2992-2020 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 27 de marzo del 2020.

Se inicia la sesión a las 16 horas con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, como Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO PRIMERO**

**Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento se desglosa lo siguiente:

**a. Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que han atendido la sesión de forma virtual.**

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante del Ministerio de Educación Pública.
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
Lic. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

**Directora Ausente:** La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante Ministerio de Salud, por atender funciones propias a su cargo.

**Participa de manera virtual:**

Lic. César E. Quirós Mora	Auditor Interno
---------------------------	-----------------

**Participan de manera presencial:**

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. Carlos E. Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva

**b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.**

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

**c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.**

El Señor Presidente, indica que aún se mantienen las medidas asociadas a la declaratoria de emergencia nacional ya conocida, incluyendo la recomendación de no mantener el contacto entre personas y en especial aquella que presentan algún factor de riesgo asociado a su salud. Por lo que combinando esa situación y la necesidad urgente de conocer el punto agendado y es que se acude al mecanismo de sesión virtual.

d. Identificación del lugar en el cual se encontraba el directivo que participó virtualmente.

Cada uno de los miembros, manifiesta encontrarse en su casa de habitación, lugar de donde están participando de la sesión virtual, dato que se constata en la grabación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

En esta ocasión no se consigna otra circunstancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**Aprobación del Orden del Día.**

**Contenido:**

- I. Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.
- II. Convenio de préstamo de uso gratuito de inmueble entre la Asociación Cámara de Ganaderos de San Carlos y el Consejo de Seguridad Vial.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 1.1 Se aprueba el orden del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**Convenio de préstamo de uso gratuito de inmueble entre la Asociación Cámara de Ganaderos de San Carlos y el Consejo de Seguridad Vial.**

Se adjunta el convenio, el cual comentan el Director Ejecutivo y el Asesor Legal:

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DE INMUEBLE ENTRE LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE  
GANADEROS DE SAN CARLOS Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

Entre nosotros, **JUAN RAFAEL ALFARO ROJAS**, portador de la cédula de identidad número dos – trescientos sesenta – cuatrocientos veintiocho, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION CÁMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS**, cédula de persona jurídica número 3-002-045141, en adelante denominado como **LA ASOCIACION**; y **EDUARDO BRENES MATA**, mayor, casado en segundas nupcias, arquitecto,

vecino de San José, portador de la cédula de identidad número siete-cero treinta y nueve-novecientos treinta y nueve, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro-cero ocho, por delegación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, efectuada mediante oficio DM-Dos Mil Dieciocho-Mil Setecientos Cuarenta y Seis, de conformidad con artículo quinto de la Ley de Administración Vial número seis mil trescientos veinticuatro; y debidamente autorizado para la suscripción del presente documento que en adelante se denominará "**COSEVI**"; hemos convenido celebrar el presente convenio de préstamo de uso gratuito de inmueble el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. CONSIDERACIONES DE MÉRITO:**

**PRIMERO:** Que mediante Ley No. 6324 de 4 de mayo de 1979, se crea el **CONSEJO**, como órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con personería jurídica instrumental y presupuestaria para administrar el fondo de seguridad vial, al cual legalmente, se le ha encargado los análisis de los asuntos referentes al tránsito, para identificar problemas de seguridad vial y hacer las recomendaciones que estime pertinente.

**SEGUNDO:** Que en el artículo 150 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 publicada en el Alcance N° 165 a La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012, autoriza el retiro de la circulación, de vehículos que intervengan en infracciones a dicha legislación.

**TERCERO:** Que del artículo 152 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 publicada en el Alcance N° 165 a La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012, el COSEVI es responsable de la custodia y devolución de vehículos detenidos.

**CUARTO:** Que a pesar de destinar recursos materiales y humanos importantes, para una cobertura amplia de espacios para la custodia de vehículos detenidos y hacer efectiva la labor policial, el COSEVI se encuentra limitado para tal propósito.

**QUINTO:** Que de acuerdo a la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939 y sus reformas, son personas jurídicas no dedicadas a actividades con fines de lucro.

**SEXTO:** Que la ASOCIACION es propietaria de inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sistema de Folio Real Matrícula número 163519-000 del Partido de Alajuela, ubicado en el distrito de Florencia, cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, con una medida de setenta y nueve mil quinientos sesenta y un metros con noventa y seis decímetros cuadrados.

**SÉTIMO:** Que LA ASOCIACIÓN, consciente de la problemática con vehículos que intervienen en infracciones a la legislación de tránsito, que no pueden ser sacados de circulación por limitaciones de espacio para su custodia, en el marco de unificar esfuerzos desde distintas instituciones estatales, gobiernos locales y sectores privados, ha evaluado la necesidad involucrada y ofrece en préstamo al COSEVI, una porción del inmueble descrito, para dicho fin, en el cantón de San Carlos.

**OCTAVO:** Que amparados en la oferta planteada y con base en la normativa citada, ambas entidades aquí intervinientes, convienen en suscribir el presente convenio, en procura de disponer en el cantón de San Carlos, de un espacio para la custodia de vehículos sacados de la circulación por infracciones a la legislación de tránsito y en concreto, para apoyar la necesidad de cierre de fronteras por la emergencia nacional del COVID-19 acordada por las autoridades competentes, que se concretará en un operativo en la zona norte, donde el Ministerio de Gobernación, Policía de Migración, Policía de Tránsito y demás cuerpos policiales, también de forma inminente sacarán de la circulación una importante cantidad de vehículos que deben ser custodiados.

Con el inmueble facilitado por la ASOCIACION, se podrá atender la necesidad descrita.

## **II. ANTECEDENTES**

*Constituyen antecedentes y fundamentos normativos del presente convenio, los siguientes atestados y conjunto de disposiciones legales:*

- i- Ley de Administración Vial N°6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas.
- ii- La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas.
- iii- La Ley de Asociaciones Ley N° 2818 y sus reformas.
- iv- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 del 18 setiembre del 2001 y sus reformas.
- v- El acuerdo unánime de la Asamblea de Asociados comunicada por su presidente el señor Juan Rafael Alfaro Rojas, en fecha 26 de marzo del 2020 al Señor Presidente de la Junta Directiva del Cosevi, autorizando la celebración del presente convenio de uso
- vi- El acuerdo firme de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, adoptado en el artículo \_\_\_\_ de la Sesión \_\_-2020 del día \_\_, autorizando la celebración del presente convenio.

### **III. OBJETO.**

3.1 El presente convenio tiene por objeto formalizar los términos bajo los cuales **LA ASOCIACIÓN** cede en calidad de préstamo gratuito de uso un inmueble, un espacio de cinco mil metros cuadrados aproximadamente dentro del inmueble de su propiedad antes descrito, al **COSEVI**, para que en él se custodien vehículos retirados de la circulación por infracciones a la legislación de tránsito.

### **IV. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

4.1 **LA ASOCIACIÓN** en este acto cede en préstamo gratuito de uso y se compromete a mantener bajo la figura del comodato al **COSEVI**, un área de cinco mil metros cuadrados aproximadamente sobre el inmueble de su propiedad que es una finca inscrita en el Partido de Alajuela, Matrícula 163519-000, que cuenta con los servicios básicos de agua y energía eléctrica funcionando y seguridad.

4.2 Que en este acto y en virtud del convenio que suscribimos, **LA ASOCIACION** autoriza expresamente al **COSEVI** para que proceda a ubicar en el inmueble objeto de préstamo, vehículos retirados temporalmente de la circulación por oficiales de tránsito, a la espera de que los propietarios o interesados en los mismos gestionen su entrega. A tal efecto, el espacio cedido se encuentra debidamente cerrado y con seguridad.

### **V. Obligaciones del CONSEJO.**

**EL CONSEJO** se compromete a:

5.1 Velar porque la estructura del inmueble no se deteriore, haciéndole las reparaciones que esta requiera para que sea apto para el desarrollo de las actividades para las cuales fue cedido, garantizando su correcto funcionamiento y la comodidad del personal y los administrados que acudan a las oficinas que ahí se instalen.

5.2. Aceptar que de introducirse eventualmente mejoras en el inmueble, al finalizar el plazo del presente convenio o su prórroga, las mismas serán propiedad de **LA ASOCIACION**.

5.3 A no desnaturalizar ni abandonar los fines que motivan la celebración del presente convenio y el préstamo del inmueble. De acontecer tales circunstancias el presente convenio cesará en sus efectos.

**VI. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su refrendo, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual, si alguna de las partes aquí signatarias no se manifiesta en contrario, con una anticipación no menor a un (1) mes previo al vencimiento.

**VII. ESTIMACIÓN.** Por su naturaleza, se determina que el presente convenio es de cuantía inestimable.

**ES CONFORME.** De común acuerdo ambas partes los firmamos en dos tantos de mismo tenor y efecto en \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_horas del \_\_\_ de marzo del dos mil veinte.

**Juan Rafael Alfaro Rojas  
Presidente**

**ASOCIACION CÁMARA DE GANADEROS DE SAN CARLOS**

**Eduardo Brenes Mata**

**Presidente de la Junta Directiva**

**Consejo de Seguridad Vial**

**VISTO BUENO INSTITUCIONAL**

**Lic. Carlos Rivas Fernández**

**Director Asesoría Legal**

**Consejo de Seguridad Vial**

Una vez conocido el convenio, los miembros de manera individual y manifestando su anuencia, votan a favor de la aprobación del Convenio.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 2.1 Se aprueba el Convenio de préstamo de uso gratuito de inmueble entre la Asociación Cámara de Ganaderos de San Carlos y el Consejo de Seguridad Vial.

**Se declara acuerdo firme.**

Se cierra la sesión virtual a las 16 horas con 15 minutos.